

Exp. 21-08-45914

Universidad Nacional

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 26 FEB 2008

**VISTO:**

El Convenio celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 8 de agosto de 2007 entre esta Casa y el entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (fs. 1/3); y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido acuerdo tiene por finalidad la difusión, información y publicación del Programa Nacional de Becas Universitarias (PNBU) tendientes a facilitar la implementación y desarrollo del mismo;

Que uno de los dos ejemplares suscriptos se halla debidamente registrado en el correspondiente protocolo de esta Casa, según instrucción de fojas 4;

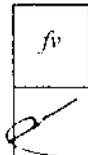
Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio suscripto el 8 de agosto de 2007 entre esta Casa y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación a los fines de que se trata, el cual obra a fojas 1/3 y que en fotocopia conforma el anexo de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 251/**

15714

2007 - Año de la Seguridad Vial

CONVENIO MEC y T N° 881 / 07



12:30  
3 FS

### CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL

### PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS (PNBU)

Entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, representado en este acto por el Secretario de Políticas Universitarias, Dr. Alberto Dibbern, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO", y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA representada por la Señora Rectora Dra. Carolina SCOTTO, con domicilio en Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina 2° Piso - Cdad. Universitaria - Córdoba - en adelante "LA UNIVERSIDAD", y

#### CONSIDERANDO

Que el Programa Nacional de Becas Universitarias, de aquí en adelante PNBU, está dirigido a promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior, a través de la implementación de un sistema de becas que facilite el acceso y la permanencia de alumnos de escasos recursos económicos y buen desempeño académico en los estudios de grado en Universidades Nacionales e Institutos Universitarios.

Que la implementación de este programa corresponde a la jurisdicción del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

Que "LA UNIVERSIDAD" comparte la necesidad de colaborar en el desarrollo e implementación del referido PNBU.

Por lo, los presentes con los celebran el presente CONVENIO sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA.** Las Partes acuerdan desarrollar acciones tendientes a facilitar la implementación y desarrollo del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS (PNBU), en lo que respecta a la difusión, información y publicación del PNBU y a la Evaluación de solicitudes de becas, en el marco de la 12ª Convocatoria y de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Ministeriales N° 464/06 y 1289/06, y la Resolución SPU N° 49/07 del presente Convenio.

  
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

**SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" asume el compromiso de poner a disposición de "LA UNIVERSIDAD", en la etapa de recepción de documentación y evaluación de solicitudes:

- a) La apertura web del PNBU para el desarrollo de las tareas que se requieren
- b) El listado de alumnos inscritos en el PNBU
- c) Los resultados de la preselección.
- d) La información sobre los requisitos y documentación necesaria que deberán presentar los aspirantes, estableciendo forma y plazos de presentación.
- e) La información sintética de los postulantes a modo de soporte para su evaluación.
- f) Asistencia técnica durante todo el proceso de evaluación de solicitudes.
- g) Capacitación de los recursos humanos que intervienen en el proceso
- h) Fortalecimiento del área de Bienestar o Asuntos Estudiantiles, a través de la invitación a becarios del PNBU para que colaboren con las tareas de recepción de documentación y atención de postulantes, conforme lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento General.

Asimismo, "EL MINISTERIO" asume el compromiso de generar instancias de consulta y colaboración con "LA UNIVERSIDAD" a través de la Red de Secretarías de Bienestar, sobre temáticas relacionadas con el PNBU

**TERCERA:** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Colaborar en las tareas de difusión, información y publicación del PNBU en el ámbito de su jurisdicción
- b) Disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios a los efectos de afrontar los compromisos asumidos
- c) Participar en la etapa de capacitación que se realiza por "EL MINISTERIO"
- d) Recibir de los postulantes la documentación solicitada por el PNBU, en la forma y plazos fijados por "EL MINISTERIO", y entregando la constancia de recepción de la misma.
- e) Analizar la veracidad de la documentación recibida de los postulantes siguiendo los procedimientos e instructivos indicados por el PNBU. A tales efectos, se deberá verificar si la misma es coincidente con la información brindada por el alumno al momento de la inscripción y colegar si el aspirante cumple con los requisitos establecidos
- f) Informar al PNBU sobre el otorgamiento de beneficios similares al postulante

  
DIA SILVIA CAROLINA LÓPEZ  
DIRECTORA GENERAL DE  
REGISTRO Y ADMISIÓN



CONVENIO MEC y T Nº 881 / 07



Universidad de Buenos Aires

- g) Registrar en la aplicación web los resultados de la evaluación hasta el día 10 de diciembre de 2007 inclusive, en la forma y plazos indicados por el PNBU
- h) Poner a disposición de "EL MINISTERIO" toda la documentación recepcionada por los postulantes una vez finalizado el proceso de evaluación.
- i) Informar de manera permanente, una vez finalizado el proceso de evaluación, la existencia de situaciones que impliquen el no cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del PNBU, estipulados en el Capítulo III del Reglamento General

**CUARTA:** Finalizada la evaluación, "EL MINISTERIO" a través del PNBU recepcionará las solicitudes de ampliaciones realizadas por los alumnos que no resultaron beneficiarios de la beca, en los tiempos y en la forma dispuestos en el artículo 30 del Reglamento General y pondrá a conocimiento de "LA UNIVERSIDAD" la cantidad y descripción de solicitudes de ampliaciones de alumnos. El PNBU será el responsable de responder dichas solicitudes, para lo cual podrá consultar a "La UNIVERSIDAD"

**QUINTA:** Cuando las solicitudes de beca sean realizadas por personal o familiares de personal que se desempeña en "LA UNIVERSIDAD", las mismas deberán ser giradas al PNBU para su evaluación

**SEXTA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio facultará a la Parte cumplidora a suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo, hasta tanto la otra de cumplimiento a las obligaciones no cumplidas

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos emergentes del presente Convenio las Partes constituyen sus domicilios en los indicados ul-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

**OCTAVA:** El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma, será de aplicación para la 12ª Convocatoria y finalizará en ocasión de la conclusión de la misma

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2007.

13 de AGO 2007

Dra. SILVIA CAROLINA GOOFTO  
 RECTORA  
 UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

ALBERTO RIBERA  
 SECRETARIO DE POLÍTICA DE ASESORÍAS  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
 Y TECNOLOGÍA